



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-82076947- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 -
PROVINCIA DE CATAMARCA

VISTO el Expediente N° EX-2020-82076947- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Provincial del FET Catamarca" integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 se destinarán fondos para el correcto funcionamiento de la Unidad de Coordinación Provincial de la Provincia de CATAMARCA, División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-13-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 9 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se aprobó el Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.353.787,44) para asistir al correcto funcionamiento de la División Tabaco de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe Contable de Ejecución N° 88/20 registrado con el N° IF-2020-82410123-APN-SSA#MAGYP, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.729.602,42) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON DOS CENTAVOS (\$427.925,02) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2018-13-APN-SECAGYP#MPYT.

Que dicho Informe de Ejecución Contable recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del mencionado Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° RESOL-2018-13-APN-SECAGYP#MPYT.

Que siendo el Subcomponente “Administración Provincial del FET Catamarca” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° RESOL-2018-13-APN-SECAGYP#MPYT, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado

el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA , correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.127.366,87).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al correcto funcionamiento de la Unidad de Coordinación Provincial de la Provincia de CATAMARCA, División Tabaco dependiente de la mencionada SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON DOS CENTAVOS (\$427.925,02) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-13-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 9 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo 3° de la presente resolución, sustitúyase el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2018-13-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento

del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.925.862,42).”.

ARTÍCULO 5°.- Los montos destinados a los siguientes ítems, se mantendrán condicionados a las correspondientes presentaciones a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente de la Provincia de CATAMARCA y del Organismo Ejecutor:

- Combustibles y lubricantes por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$528.084,72);
- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza por hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000);
- Programas de computación por hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-44143008-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto por el Artículo 5° de la presente medida, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.699.441,85), que conjuntamente a la suma reasignada por el Artículo 3° totaliza el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá girarse en UNA (1) etapa a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 8°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 9°.- El organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO dependiente de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA .

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a Cuenta Corriente N° 4660056607 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 466

S.F.V.CATAMARCA, denominada Dcción. Agric. Fdo Esp. del Tab. A Dir., perteneciente a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.